



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL

Ronda del General Primo de Rivera. 40-3.º

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO
N.º REF. 03706
Fecha 1.º AGO. 1981

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO: Convenio del monte "DE BERBETOROS", que se integra con 56 Hás. del monte - "ROSEDO", LU-2.148 y con 14 Hás. rasas sin consorciar.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "DE BERBETOROS", ubicado en el término municipal de Pallas de Rey.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 22 de Diciembre de 1.976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE BERBETOROS", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Berbetoros-Norte, en el término municipal de Pallas de Rey. Dada la publicidad correspondiente a dicho acuerdo, no se presentó contra él reclamación alguna, por lo que es firme.

2º.- En Asamblea General celebrada el día 3 del mes en curso, la citada Comunidad acordó:

- a) proponer al I.C.O.N.A. la firma de un Convenio para el monte de su pertenencia, que incluye 56 Hás. del monte "ROSEDO", LU-2.148 y 14 Hás. rasas sin consorciar,
- b) que el referido Convenio anule y sustituya, en la parte - que le afecta, al Consorcio suscrito para el monte "ROSEDO" entre el Ayuntamiento de Pallas de Rey, la Excma. Diputación Provincial y el Patrimonio Forestal del Estado y
- c) autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

3º.- La superficie del monte "ROSEDO", según plano, es de 177 Hás, de las que están repobladas 166 Hás. Las 56 Hás. que pasan al nuevo Convenio están totalmente repobladas.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •

4º.- GASTOS

a) Trabajos. Conforme con las fotocopias de los Estados y Certificaciones que se adjunta, son:

al 31-12-1.976	1.312.337 pts.
durante 1.977, 1.978, 1.979 y 1.980	45.110 pts.
Total	<u>1.357.447 pts.</u>

b) Guardería

177 Hás x 765 pts/Há	135.405 pts.
----------------------------	--------------

c) Administración

7,85% s/1.357.447 pts	106.560 pts.
-----------------------------	--------------

Los gastos habidos en el monte "ROSEDO", serán:

$$1.357.447 \text{ pts} + 135.405 \text{ pts} + 106.560 \text{ pts} = \underline{\underline{1.599.412}}$$

5º.- INGRESOS

Conforme con las fotocopias de los Estados y Certificaciones que se adjuntan, los ingresos producidos por el monte "ROSEDO", han sido:

al ICONA	563.338 pts.
a la Excma. Diputación Provincial	231.487 pts.
Total	<u><u>794.825 pts.</u></u>

6º.- Al Convenio del monte "DE BERBETOROS" deberán pasar, teniendo en cuenta que su superficie arbolada es de 56 Hás. y la del monte "ROSEDO" de 166 Hás, las siguientes partidas:

Gastos: $\frac{56}{166} \times 1.599.412 \text{ pts}$	539.561 pts.
Ingresos: $\frac{56}{166} \times 794.825 \text{ pts.}$	268.134 pts.

A la vista de lo expuesto proponemos a V.I.



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las Sigüentes ca-
racterísticas:

Nombre: "DE BARBETOROS"

Superficie: 70 Hás.

Pertenencia: Comunidad de vecinos de Barbatoros-Norte

Término municipal: Palas de Rey

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Tipo de interés sobre el anticipo: Legal

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 68%

Participación del ICONA en el vuelo creado: 32%

Partida inicial de gastos al nuevo Convenio: 539.561 pts.

Partida inicial de ingresos al nuevo Convenio: 268.134 pts.

2º.- Que el Consorcio del monte LU-2.148, quede en lo sucesivo
con las siguientes características:

Nombre: "ROSEDO"

Elenco: LU-2.148

Superficie: 121 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Barbatoros, Ferreira y Aguasantas.

Término municipal: Palas de Rey

457.934

De la cuenta de gastos se restarán ~~539.561~~ pts. y de la de in-
gresos 268.134 pts., por pasar ambas partidas al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolveré.

"Dios le guarde,

LUGO, 31 de Julio de 1.981

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Director del ICONA.- MADRID.

Subdirección de R. Patrimoniales y R. Forestal.

Sección de Consorcios y Convenios.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA
PARA ☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5517
-----	-----	------

Comunidad: De Vecinos de Berbetores-Norte.- - - - -
Ayuntamiento: Palas de Rey.- - - - -
Provincia: LUGO.- - - - -

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 14 de Junio de 1.954 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (táche-se si no existiese).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de vecinos de Berbetores-Norte.- - - - -

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE BERBETOROS".- - - - -

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común de los vecinos de Berbetores-Norte.- - - - -

Límites: Norte.- Parroquia de Ferreira.-
Este.- Carretera de Friol a Palas de Rey y propiedades particulares.-
Sur.- Monte de Peiluz.-
Oeste.- Parroquias de Puxeda y Aguassantas.-

Superficie: SETENTA (70,- Has.) Hectáreas.-

Aunque el Consorcio se firmó por 201,00 Has., la superficie real del monte resultó ser de 177,00 Hás.

Modelo C.M.V.M. C-2

Estado Forestal: CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) hectáreas arboladas y CATORCE (14,- Has.) Hectáreas, rasas.- - - - -

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) hectáreas de P. pinaster y P. radiata.- - - - -

Sin vegetación arbórea: CATORCE (14,- Has.) Hectáreas, rasas.- - - - -

Servidumbres: - - - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Berbetoros-Norte.- - - - -

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el CINCUENTA - - - - - por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante CINCUENTA - - - - - por ciento como anticipo reintegrable al interés legal - - - - - del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Monte "ROSEDO", LU-2.148, CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) Hectáreas, o sea el 31,64%.- - - - -

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta y dos - - - por ciento y entregará el sesenta y ocho - - - por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el - - - - - por ciento y la Comunidad propietaria el - - - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA - - - - - años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata en la zona rasa.- - - - -

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don CONSTANTINO DABLANCA GAYOSO Secretario de la
Junta de Comunidad de Berbeteros-Norte, en el término municipal de Palas de Rey.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por
esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en
Junta General celebrada el día tres de Julio de 1.981.

designándose a D. ANGEL VIÑA BLANCO, Presidente
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Berbeteros,
a tres de Julio de mil novecientos ochenta y uno.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Angel Viña

Fdo.: Constantino Dablanca Gayoso.

Fdo.: Angel Viña Blanco.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día dieciséis de
febrero de 1982, según acuerdo núm. cuarenta y cuatro
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 3 de marzo de 1982.

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Berbeteros (Palas
de Rey) a 22 de de 1982.

Por la propiedad,

Angel Viña

Por el ICONA,

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

O.º nº 32 6-2-79

